

Santiago, Enero 30 del 2013

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros de Chile  
Presente

Estimado Señor:

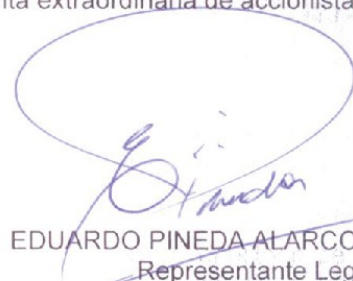
**Ref: Informa citación de junta de accionistas  
de Telecomunicaciones Internacionales S.A.  
Rut 96.927.920 - 7**

De mi consideración:

Que de conformidad a lo expresado en el artículo 9 de la ley 18.045 y la norma de carácter general 30 y sus modificaciones posteriores, artículo 59 inciso segundo de la ley 18.046, vengo en informar lo siguiente:

a.- Con fecha 18 de Enero del 2013, se celebró sesión extraordinaria de directorio de la sociedad **Telecomunicaciones Internacionales S.A.**, donde entre otras materias se citó a junta extraordinaria de accionistas para el día 17 de Febrero de 2013 a las 13:00 horas, en la oficina de la sociedad ubicadas en ~~domiciliados en~~ General del Canto 105 Of. 1207, comuna de Providencia, Santiago, Chile, con el objeto de discutir la revocación de directorio y la elección de nuevos miembros titulares.

b.- Se adjunta copia de acta donde se acordó la citación a junta extraordinaria de accionistas.



EDUARDO PINEDA ALARCON  
Representante Legal  
**Telecomunicaciones Internacionales S.A.**

**ACTA**  
**SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO TELECOMUNICACIONES**  
**INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA**

En Santiago, a dieciocho de enero del año dos mil trece, siendo las quince horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en General del Canto 105 Of. 1207, comuna de Providencia, Santiago, Chile, se reunió el directorio de Telecomunicaciones Internacionales Sociedad Anónima bajo la presidencia de don Leonel Arias Guerrero y con la asistencia de los directores señores: Fabiola del Carmen Carvajal Monsalve, Patricia Andrea Bravo Hardie, Eduardo Patricio Pineda Alarcón y don Humberto Rolando Carrasco Blanc. Actuó de secretario el Sr. Eduardo Patricio Pineda Alarcón.

El secretario expresa que en esta sesión corresponde revocar los poderes existentes y otorgar uno nuevo para esta etapa de transición. De la misma forma señala que se hace necesario citar a una junta extraordinaria de accionistas con el objeto de que resuelva sobre la eventual revocación de los directores y el nombramiento de un nuevo directorio atendida la situación de la sociedad.

**PRIMERO: OBJETO DE LA SESIÓN**

**A.- Revocación de Poderes.**

El señor presidente informa que como es de conocimiento del Directorio, por acta de fecha 08 de Junio del año 2012, reducida a escritura pública con fecha 11 de Junio del año 2012, se otorgaron poderes a don **EDUARDO PATRICIO PINEDA ALARCON**, en la forma que se expresa en dicha sesión

de directorio. Atendidas las nuevas circunstancias de la empresa, el directorio estima necesario proceder a revocar estos poderes y al otorgamiento de unos nuevos. El presidente propone y el directorio aprueba:

1.- Revocar, desde este momento, los poderes citados que la sociedad tenía otorgados a don **EDUARDO PATRICIO PINEDA ALARCON**.

2.- Otorgar poderes de la siguiente forma:

2.1.- PODERES CLASE A: Otorgar poder especial, para la administración de bienes y para representar a la sociedad al Gerente don **EDUARDO PATRICIO PINEDA ALARCON**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos veintiuno guión ocho, para que pueda ejecutar los siguientes actos y contratos en representación de la sociedad: **Uno.-** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporeales; raíces o muebles, acciones, bonos y valores mobiliarios; **Dos.-** Celebrar contratos de promesa, suscribir los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; **Tres.-** Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **Cuatro.-** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco.-** Dar y tomar bienes en mutuo; **Seis.-** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **Siete.-** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; **Ocho.-** Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, warrant de cosas muebles u otras especiales y cancelarias; **Nueve.-** Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de cambio y de correduría; de distribución y concesión; **Diez.-** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; **Once.-** Aceptar fianzas y las codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de la sociedad; **Doce.-**

Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Trece.-** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; **Catorce.-** Celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial; **Quince.-** Celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; **Dieciséis.-** Recibir en donación incluso bienes raíces; **Diecisiete.-** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera; pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente; **Dieciocho.-** Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivos, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de sociedades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras, representar a la sociedad con voz y voto en una y otras; con facultad para modificarlas y/o ampliarlas, formar sociedades nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fuesen necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase bienes sociales, corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponden como socia comunera o accionista de tales sociedades, asociaciones, cooperativas u otras; **Diecinueve.-** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, queda facultado para convenir y modificar

toda clase de pactos y estipulaciones estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago, de entrega, cabidas, deslindes y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de bienes reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones: como la nulidad, resolución, evicción y otras; y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, rescilar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen la sociedad; **Veinte.-** Caucionar cualquier clase de obligaciones de la sociedad sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales y aceptar toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; **Veintiuno.-** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo o a la vista o condicionales, en Bancos Comerciales o de Fomento, en el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Veintidós.-** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **Veintitrés.-** Representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrán ejecutar los actos que a continuación se indica sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: prestar y firmar registros de importación o exportación, solicitudes anexas cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar

boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fuesen procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fuesen conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **Veinticuatro.-** Representar a la sociedad en los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar una y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; **Veinticinco.-** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar protestar, descontar, cancelar, cobrar transferir, extender y disponer de cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagare y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponda en relación a tales documentos; **Veintiséis.-** Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veintisiete.-** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas; **Veintiocho.-** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudarse en el futuro a

cualquier título, y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; **Veintinueve.-** Autcontratar, ya sea, comprando para sí lo que la sociedad le ha ordenado vender y viceversa o actuando simultáneamente en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses antagónicos dando cumplimiento a lo indicado en el artículo Diecisiete del Estatuto Social; **Treinta.-** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **Treinta y uno.-** Constituir servidumbres activas y pasivas; y conceder quitas o esperas; **Treinta y Dos.-** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **Treinta y Tres.-** Inscribir propiedad intelectual, industrial, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **Treinta y Cuatro.-** Entregar y recibir de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas o Empresas Estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos, cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ésta; **Treinta y cinco.-** Tramitar pólizas de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales prestar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas; **Treinta y seis.-** Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios y otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; **Treinta y Siete.-** Representar a la Sociedad

en todos los juicios o gestiones judiciales en ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar impuncias o recurrar; solicitar embargos y señalar bienes al afecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar, o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, renunciar los recursos o los términos legales, diferir en juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; **Treinta y Ocho.-** Adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, etcétera; **Treinta y Nueve.-** Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en todo o en parte el presente poder y reasumir.

**2.2.- PODERES CLASE B:** Sin perjuicio del poder recién conferido, aquellos actos o contratos celebrados a que se refieren los números cinco, siete, ocho, trece, diecinueve, veinte, veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete enumerados en el numeral 2.1 "Poderes Clase A" y relativos a pagos u operaciones de endeudamiento por importe superior a un MILLÓN de pesos requerirán su firma conjunta de al menos dos directores.

**2.3.- MATERIAS RESERVADAS AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL DIRECTORIO:** Las decisiones referentes a cualquier asunto relacionado con las materias detalladas a continuación sólo podrán ser adoptadas por unanimidad por el Directorio :

1. La definición de la estrategia de la sociedad así como la aprobación y modificación del Plan Anual de Negocio, del Presupuesto, del Plan Anual de Inversiones (dentro de los parámetros fijados en el contrato de compraventa TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES S.A. en cuanto a la financiación de las inversiones) y del Plan Anual de Flujos de Caja. Todos estos planes incluirán los principios básicos que dan origen a los mismos. Dichos planes serán propuestos por el Presidente o por el Gerente General dentro de los meses de diciembre del año anterior y enero del año de vigencia del los Planes.
2. Las operaciones de compraventa, gravamen o arrendamiento de cualquier bien inmueble, salvo que figuren en el plan de inversiones anteriormente mencionado.
3. El establecimiento o la modificación de sistemas de incentivos, participaciones en beneficios o bonus de los empleados, así como la fijación de indemnizaciones en cuantía superior a la legalmente prevista.
4. Salvo que figuren aprobadas en el Presupuesto Anual, la constitución, disolución, adquisición o venta, total o parcial, de sociedades y/o la apertura de establecimientos o sucursales.

5. La aportación de ramas de actividad a otras sociedades.
6. La prestación de fianzas o avales a terceros (a excepción de los prestados en el curso ordinario de los negocios para operaciones contempladas en el Presupuesto Anual).
7. Contratos o relaciones de cualquier tipo entre la sociedad y los vendedores (bien directamente o bien a través de entidades vinculadas), diferentes de las descritas en el contrato
8. Transformación, división, fusión, modificación del plazo de duración o disolución anticipada de la sociedad.
9. Realización de gastos no habituales cuya cifra unitaria por concepto supere la cantidad de VEINTE millones de pesos.
10. Otorgamiento de poderes solidarios o conjuntos.

Para poder llevar a cabo alguna de estas decisiones, el gerente general deberá acompañar una certificado emitido por sociedad y firmado por al menos por 3 directores.

Sin embargo, la situación contemplada en el número 9. de estas materias reservadas al conocimiento del directorio y aprobación del directorio, no significará un impedimento a que los bancos u otra entidades financieras puedan aceptar todo tipo pago y de operaciones de endeudamiento estipulados en los poderes clase A, y B y hasta los límites allí establecidos. Esta limitación solo tiene por objeto velar por metas financieras de la compañía y es de carácter interno."

#### **B.- Citación a junta extraordinaria de accionistas.**

El presidente informa que la presente atendido a que se ha producido un cambio en la propiedad de la sociedad y a que existen nuevos accionistas, se hace necesario citar a una junta extraordinaria de accionistas con el objeto de analizar la revocación del directorio y la elección de nuevos miembros titulares. Por lo tanto, es indispensable citar a una junta extraordinaria de

accionistas para el día 17 de Febrero de 2013 a las 13:00 horas, en la oficina de la sociedad ubicadas en domiciliados en General del Canto 105 Of. 1207, comuna de Providencia, Santiago, Chile, con el objeto de discutir la revocación de directorio y la elección de nuevos miembros titulares.

**El directorio aprueba citar a la junta general extraordinaria de Accionistas para la fecha y hora señaladas.**

Por existir la certeza de que, a dicha Junta Extraordinaria de Accionistas, concurrirá la totalidad de los señores accionistas, el Directorio decidió omitir la publicación de los avisos, que establecen los Estatutos Sociales.

#### **SEGUNDO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA.**

El Presidente señala que se debe facultar a un mandatario para reducir a escritura pública la presente acta y efectuar las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que procedieren. Acorde con lo señalado por el Presidente del Directorio, los directores acuerdan por unanimidad otorgar facultades a **EDUARDO PATRICIO PINEDA ALARCON**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos veintiuno guión ocho, para que proceda a reducir a Escritura Pública la presente acta, sin necesidad de esperar su aprobación, es decir, pudiendo llevar a cabo todos los acuerdos y quedando facultado para requerir la publicación, anotación, inscripción o sub-inscripción que fueren procedentes conforme a los estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las Sociedades Anónimas, en especial, la ley dieciocho mil cuarenta y seis, de mil novecientos ochenta y uno, y su reglamento, esto es, el decreto supremo número quinientos ochenta y siete, del mismo año.

**TERCERO.-** Los directores acuerdan que el acta de la sesión sea firmada por los directores asistentes y se dejará la constancia respectiva de aquellos que actuaron por vía de video conferencia. El Presidente, señala que por no

haber otros asuntos que tratar, da por terminada la sesión agradeciendo a los directores su asistencia y procede a levantar la sesión a las diecisiete horas.



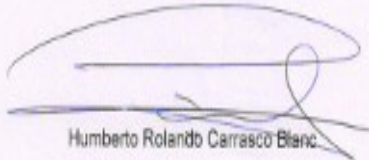
Leonel Arias Guerrero

Presidente



Eduardo Patricio Pineda Alarcón

Secretario



Humberto Rolando Carrasco Blanc

Director



Fabiola del Carmen Carvajal Monsalve

Director



Patricia Andrea Bravo Hardie

Director